

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 109

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Legisladores Salgueco, Brughieri y Hornelou. Proyecto de Declaración*

Solicitando al P. E. E. realice gestiones ante el P. E. al. a fin de profundizar las investigaciones relativas a la relación del ciclo de apareamiento con el de la pesca en la zona de

Entró en la sesión de: a la mañana, centallon y demás

COMISION Nº *crustaceos de la zona especie*

Comisión Nº 2 - 7º de Oratorias - 19-6-86

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 14-06-86

HORA: 16⁰⁰ hs.

2


RAQUEL P. DE ROCA
DESPACHO PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial, por intermedio de los organismos competentes, realice las // gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional para / que a través del Ministerio de Agricultura (Subsecretaría de Pesca, Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo // Pesquero), investigue con especial profundidad la relación / del ciclo de apareamiento con el de la pesca, en lo relativo a la centolla, centollón y demás crustáceos de la misma espe- cie, para lograr un óptimo aprovechamiento industrial y co-/ mercial de dichos productos del mar.


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA


MILDA BRUGLIERI DE BERICUA
LEGISLADORA


JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

La actividad relativa a la pesca de centolla y demás crustáceos de su especie está normada actualmente por la Resolución nº 132/83 del 9 de marzo de 1983.

La citada resolución determina una Epoca de Veda, que va del 1º de octubre al 31 de diciembre de cada año y una Epoca de Pesca, que está comprendida entre el 1º de enero y el 30 de setiembre, en el Canal de Beagle y de Moat.

Entre otras cosas, la citada resolución establece que no pueden cobrarse ejemplares que posean menos de 12 centímetros ni tampoco las hembras, en atención a la necesidad de asegurar la no extinción de la especie.

Todo ésto ha sido fruto de un trabajo realizado por el Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero, que funciona en la órbita del Ministerio de Agricultura.

Pero ocurre que los ejemplares cuyos ciclos se regulan, son objeto de su pesca en el extremo sur de nuestro país, en zonas marítimas adyacentes al límite con Chile, y es en tal sentido que sería conveniente asemejar nuestros períodos de Veda y de Pesca a la del país anteriormente citado, ya que así se cumplirá con las condiciones necesarias para proteger la continuidad de la especie; y asegurar el óptimo aprovechamiento industrial y comercial de ese producto de mar.


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA


NILDA BRUGLIERI de BERICUA
LEGISLADORA


JORGE ALBERTO MAMELAU
LEGISLADOR